

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## Resolución Directoral N°0085-2017-INIA-OA

Lima, 11 JUL. 2017

### VISTO:

El Informe N° 253-2017-INIA-OA-UA, de fecha 10 de Julio del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria Canaan - Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria Canaan - Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **VICTOR PALOMINO YAURI**, como responsable, para atender los gastos para la cosecha de 3 ha de semilla de maíz de la categoría certificada instalada en Mayobamba-Vinchos, con los cultivares Blanco Urubamba e INIA 620 Wari y en el predio Iribamba Huanta el cultivar INIA 615 Negro Canaan, a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en las provincias arribas mencionadas, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales;

Que, el artículo 39° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°022-2007-EF/77.15, modificado por la Directiva Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, según los **Informes N° 258-2017-INIA-OA-UA**, e **Informe N°253-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1840, por el importe de S/.6,818.50 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.6,818.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 50/100 SOLES) a nombre del Sr. **VICTOR PALOMINO YAURI**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural N°059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE** el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **VICTOR PALOMINO YAURI**, identificado con DNI N°28260762, por el importe total de S/.6,818.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 50/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S./)
<b>Sr. VICTOR PALOMINO YAURI</b>	
0121-3000630-5004487-10-009-0017-00003 (0049)	
2.3.1.1.1.1. Alimentos para consumo humano	546.50
2.3.1.99.1.99. Otros Bienes	672.00
2.3.2.7.11.2. Transporte y Traslado de carga de Bienes y Materiales	2,000.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	3,600.00
<b>TOTAL:</b>	<b>6,818.50</b>



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**Resolución Directoral** N° 0085-2017-INIA-OA

Lima, ..... 11 JUL 2017 .....

//...

- 3 -

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos para la cosecha de 3 ha de semilla de maíz de la categoría certificada instalada en Mayobamba-Vinchos, con los cultivares Blanco Urubamba e INIA 620 Wari y en el predio Iribamba Huanta el cultivar INIA 615 Negro Canaan, a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

11 JUL 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

*Maria V. Huarhua Beltrán*

MARIA V. HUARHUA BELTRAN  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

